COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 100-103-13-12-00012-2022

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron tres (03) oferentes, quienes una vez publicado el informe de evaluación del oferente de menor valor, esto es, SOLTEC VM SAS quien mediante mensaje en la plataforma SECOP II el día 05 de agosto de 2022 indico que renunciaba a los términos de traslado del informe de evaluación, siendo esta la razón por la cual, la entidad actuando conforme a derecho, procedió a evaluar al segundo proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, quien el día 05 de agosto se publicó informe de evaluación indicando que no cumplía con los requisitos habilitantes de orden técnico y jurídico, publicando el informe y otorgando el termino legal de traslado, el cual se cumplió en silencio el pasado 08 de agosto de 2022, siendo necesario evaluar al tercer oferente quien evidenciando que una vez surtidas todas las etapas que ordena la Ley, **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA, IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 75103205** cumplió con los requisitos de la invitación, procediendo a adjudicar el proceso **CUYO OBJETO CONSISTE EN: SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META.** **4**. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA** cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la invitación **5.** Que el día 09 de agosto de 2022 mediante carta se procedió por parte del jefe de la oficina de contratación a aceptar la oferta presentada por **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA**, **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **MINIMA CUANTIA MC-037-2022,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación **SECOP II**. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es por la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (27.248.450);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA** el pasado 04 de agosto de los corrientes, describiéndola así:

ANEXO 10. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR BLANCO (5 GALONES)	UN	17	$ 460.000,00	$ 7.820.000,00
1.2	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR ROJO (5 GALONES)	UN	17	$ 460.000,00	$ 7.820.000,00
1.3	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR VERDE (5 GALONES)	UN	17	$ 460.000,00	$ 7.820.000,00
1.4	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR GRIS BASALTO (5 GALONES)	UN	4	$ 460.000,00	$ 1.840.000,00
1.5	PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR AMARILLO	GLN	6	$ 91.550,00	$ 549.300,00
1.6	ESMALTE DOMÉSTICO COLOR COBRE	GLN	4	$ 83.600,00	$ 334.400,00
1.7	CUARTO DE ESMALTE DOMÉSTICO COLORES VARIOS (1/4 DE GALÓN)	UN	14	$ 24.960,00	$ 349.440,00
1.8	THINNER	GLN	5	$ 28.900,00	$ 144.500,00
1.9	RODILLO DE FELPA DE 3"	UN	10	$ 3.960,00	$ 39.600,00
1.10	RODILLO DE FELPA DE 4"	UN	25	$ 4.230,00	$ 105.750,00
1.11	BROCHA 2"	UN	5	$ 4.162,00	$ 20.810,00
1.12	BROCHA 4"	UN	10	$ 13.900,00	$ 139.000,00
1.13	BROCHA 5"	UN	5	$ 15.430,00	$ 77.150,00
1.14	ESCOBA CEPILLO INDUSTRIAL (ESCOBÓN)	UN	10	$ 13.960,00	$ 139.600,00
1.15	CEPILLO DE ALAMBRE	UN	10	$ 4.890,00	$ 48.900,00
	COSTO TOTAL DIRECTO				$ 27.248.450,00
	TOTAL COSTO PRESUPUESTO				$ 27.248.450,00

OBSERVACIONES: Los valores Unitarios tiene el IVA (19%) incluido

EL VALOR DE LA OFERTA ES POR LA SUMA DE (VALORES EN LETRAS):
VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARAGRAFO- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME Y ACTA DE RECIBO FINAL, ANEXANDO ADEMÁS PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES POR TODO CONCEPTO, COMPROBANTES DE PAGO EN DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), CUANDO APLIQUE. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, INFORME DE ACTIVIDADES FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS O MATERIALES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA CUENTA CON SUS SOPORTES RESPECTIVOS, DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE, NO PODRÁ HACER NINGUNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE ACTUALIZACIONES, INTERESES O SOBRECOSTOS SOBRE EL VALOR DE LA CUENTA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LAS CUENTAS DEL CONTRATISTA Y PARA TAL EFECTO SE ENVIARÁN LAS FACTURAS AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ- META.GOV.CO EL CONTRATISTA SOLICITARA DE MANERA VOLUNTARIA EL PLAN DE PAGOS, TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EXPUESTAS EN ESTE NUMERAL. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, CONFORME AL DECRETO 2242 DE 2015, Y LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ-META.GOV.CO, LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SE ASEMEJE A LA FACTURA.

NOTA: TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS QUE EFECTUÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES PARA SU CANCELACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA. - El valor del pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 01230 DE AGOSTO 02 DE 2022 POR LA SUMA DE ($27.915.535)**, expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.3.33.3302.1603.02	BPIN 2020505730048- CONSTRUCCION ADECUACION Y MANTENIMIENTO	$ 3.131.000
2.3.3.35.3502.0200.12	BPIN 2021505730037 - CONSTRUCCION ADECUACION Y MANTENIMIENTO	$24.781.535

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la prestación del suministro requeridos por la Alcaldía del municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio y ofrecidas por el contratista, en la cantidad y la oportunidad acordada con el supervisor; 2. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.; 3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato; 4. Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista; 5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral; 6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; 7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago; 8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor; 9. Proveer todo el material necesario para la recolección de información; 10. Proveer todos los equipos tecnológicos necesarios para realizar las actividades del contrato; 11. Correr con los gastos logísticos y administrativos a los que hubiere lugar; 12. Los elementos serán dispuestos en el área urbana del municipio, según como indique el supervisor del contrato; 13. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DEL MUNICIPIO: Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas; 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato; 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales; 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las condiciones establecidas, el proponente deberá dar cumplimiento de la calidad de los materiales y herramientas suministradas cumpliendo con los requerimientos descritos a continuación:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.1	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR BLANCO (5 GALONES)	• Pintura en emulsión base agua (látex) de calidad Premium - Tipo Koraza. • Hidrorepelente, con alta resistencia a la intemperie y al ataque de hongos. • Excelente cubrimiento, óptima adherencia, lavabilidad y retención del color, sin desprendimientos. • Viscosidad entre 100 – 105 KU • Densidad entre 5.18 – 5.22 kg/gal • Lavabilidad alta • Tipo de dilución en agua • Cumplimiento de la norma INEN 1544 • Color: Blanco	UN	
1.2	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR ROJO (5 GALONES)	• Pintura en emulsión base agua (látex) de calidad Premium - Tipo Koraza. • Hidrorepelente, con alta resistencia a la intemperie y al ataque de hongos. • Excelente cubrimiento, óptima adherencia, lavabilidad y retención del color, sin desprendimientos. • Viscosidad entre 100 – 105 KU • Densidad entre 5.18 – 5.22 kg/gal • Lavabilidad alta • Tipo de dilución en agua • Cumplimiento de la norma INEN 1544 • Color: Rojo	UN	
1.3	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR VERDE (5 GALONES)	• Pintura en emulsión base agua (látex) de calidad Premium - Tipo Koraza. • Hidrorepelente, con alta resistencia a la intemperie y al ataque de hongos. • Excelente cubrimiento, óptima adherencia, lavabilidad y retención del color, sin desprendimientos. • Viscosidad entre 100 – 105 KU • Densidad entre 5.18 – 5.22 kg/gal • Lavabilidad alta • Tipo de dilución en agua • Cumplimiento de la norma INEN 1544 • Color: Verde	UN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.4	CUÑETE DE PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR GRIS BASALTO (5 GALONES)	• Pintura en emulsión base agua (látex) de calidad Premium - Tipo Koraza. • Hidrorepelente, con alta resistencia a la intemperie y al ataque de hongos. • Excelente cubrimiento, óptima adherencia, lavabilidad y retención del color, sin desprendimientos. • Viscosidad entre 100 – 105 KU • Densidad entre 5.18 – 5.22 kg/gal • Lavabilidad alta • Tipo de dilución en agua • Cumplimiento de la norma INEN 1544 • Color: Gris Basalto	UN	
1.5	PINTURA BASE DE AGUA TIPO KORAZA COLOR AMARILLO	• Pintura en emulsión base agua (látex) de calidad Premium - Tipo Koraza. • Hidrorepelente, con alta resistencia a la intemperie y al ataque de hongos. • Excelente cubrimiento, óptima adherencia, lavabilidad y retención del color, sin desprendimientos. • Viscosidad entre 100 – 105 KU • Densidad entre 5.18 – 5.22 kg/gal • Lavabilidad alta • Tipo de dilución en agua • Cumplimiento de la norma INEN 1544 • Color: Amarillo	GLN	
1.6	ESMALTE DOMÉSTICO COLOR COBRE	• Esmalte sintético a base de aceite. • Resistente al agua, con buena durabilidad, alto brillo y adherencia. • Brillo a 60°: 80 – 100% • Viscosidad entre 80 – 100 KU • Densidad entre 3.5 – 4.1 Kg/Gal • Contenido de VOC: 480 – 560 Grs/Lts • Secado al tacto: 2 - 4 horas • Secado al manejo: 8 – 10 horas • Secado entre manos: 8 – 10 horas • Color: Cobre	GLN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.7	CUARTO DE ESMALTE DOMÉSTICO COLORES VARIOS (1/4 DE GALÓN)	• Esmalte sintético a base de aceite. • Resistente al agua, con buena durabilidad, alto brillo y adherencia. • Brillo a 60°: 80 – 100% • Viscosidad entre 80 – 100 KU • Densidad entre 3.5 – 4.1 Kg/Gal • Contenido de VOC: 480 – 560 Grs/Lts • Secado al tacto: 2 - 4 horas • Secado al manejo: 8 – 10 horas • Secado entre manos: 8 – 10 horas • Color: Los que indique la Entidad	UN	
1.8	THINNER	• Estado: Líquido • Color: Incoloro o levemente amarillo • Olor: Característico • Inflamabilidad: Combustible • Solubilidad: Soluble en la mayoría de solventes orgánicos • Reactividad con agua: No reacciona • Normativa: NTC 1102 – Pinturas, productos afines, adelgazadores (THINNER)	GLN	
1.9	RODILLO FELPA DE 3"	• Peso: 86,6 gr • Diámetro tubo: 28 mm • Largo: 96 mm • Dimensiones de rodillo: 130mm X 280mm • Color textil: Blanco y franjas naranjas • Hilo tejido: Altura 10mm – Poliéster multifilamento hidrofílico • Mango: Polietileno alto impacto antideslizante ergonómico • Varilla: Varilla zincada de 4,5 X 310 mm • Resistencia de trabajo: Thinner 100% - Gasolina vehicular 100% - Disolventes de pintura general 100% • Toxidad: No presenta – No decolora	UN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.10	RODILLO FELPA DE 4"	• Peso: 86,6 gr • Diámetro tubo: 28 mm • Largo: 96 mm • Dimensiones de rodillo: 130mm X 280mm • Color textil: Blanco y franjas naranjas • Hilo tejido: Altura 10mm – Poliéster multifilamento hidrofílico • Mango: Polietileno alto impacto antideslizante ergonómico • Varilla: Varilla zincada de 4,5 X 310 mm • Resistencia de trabajo: Thinner 100% - Gasolina vehicular 100% - Disolventes de pintura general 100% • Toxidad: No presenta – No decolora	UN	
1.11	BROCHA 3"	• Ancho de cerda: 3 pulg. • Rigidez de las cerdas: Suave • Forma del borde de las cerdas: Recto • Material de la cerda: PBT • Tipo de producto: Pincel • Estilo del mango: Cola de castor • Diseñado para usar con: Para usar con todas las pinturas • Tipo de empaque: Férula cardada • Material: Acero inoxidable • Material del mango: madera	UN	
1.12	BROCHA 4"	• Ancho de cerda: 4 pulg. • Rigidez de las cerdas: Suave • Forma del borde de las cerdas: Recto • Material de la cerda: PBT • Tipo de producto: Pincel • Estilo del mango: Cola de castor • Diseñado para usar con: Para usar con todas las pinturas • Tipo de empaque: Férula cardada • Material: Acero inoxidable • Material del mango: madera	UN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.13	BROCHA 5"	• Ancho de cerda: 5 pulg. • Rigidez de las cerdas: Suave • Forma del borde de las cerdas: Recto • Material de la cerda: PBT • Tipo de producto: Pincel • Estilo del mango: Cola de castor • Diseñado para usar con: Para usar con todas las pinturas • Tipo de empaque: Férula cardada • Material: Acero inoxidable • Material del mango: madera	UN	
1.14	ESCOBA CEPILLO INDUSTRIAL (ESCOBÓN)	• Cepillo industrial mediano para trabajo pesado, con fibra dura para barrer calles y superficies rusticas • Ancho: 8 – 10 cm • Largo: 30 – 42 cm • Alto: 9 – 15 cm • Base: Plástica o madera • Cabo: Metálico o madera de 1,20 m de alto	UN	
1.15	CEPILLO DE ALAMBRE	• Herramienta manual de alambre para limpiar ladrillo o superficies rugosas • Tipo cepillo liviano • Cerdas de 3 – 4 cm • Mano: Plástico o madera • Uso: Doméstico o comercial	UN	

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo (y sus anexos) ; b) formato complementarios de la invitación publica; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro del término previsto en el cronograma, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**. amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por los elementos entregados, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un año a partir del acta de recibo final.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir a constituir o a reponer la garantía exigida por el Municipio este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Katherine Acevedo Gómez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co